

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA**

**COMUNICA A:
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS TITULARES FALLECIDOS, quien en vida
se identificaba con la cédula de ciudadanía No.**

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tramita una solicitud de Inscripción en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en estado de Inicio de Estudio Formal, presentada por el reclamante XXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92685xx², quien acude en representación de su padre CXXXX GXXXXXXX BXXX relacionada con el siguiente predio:

ID	DPTO	MPIO	Vereda	Nombre del predio	FMI	Estado de la Solicitud
1040380	Magdalena	Santa Ana	El pueblito	El porvenir	S/I	Inicio de Estudio Formal

Que, en desarrollo del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se determinó que el señor identificado con cédula de ciudadanía No. 92.685.xxx, en su condición de legitimado -solicitante, acude ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para reclamar los derechos que le asisten a su padre, causante sobre el predio objeto de la presente solicitud de restitución.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011³, es deber comunicar las actuaciones administrativas a terceros que puedan resultar afectados directamente por la decisión, **PARA QUE PUEDAN CONSTITUIRSE COMO PARTE Y HACER VALER SUS DERECHOS.**

Que, dado al fallecimiento de la titular – su hijo legitimado con cédula de ciudadanía No. 92685xx, adelantó solicitud respecto del predio “El porvenir”, por lo que se hace necesario vincular a sus herederos indeterminados del causante en el presente trámite administrativo.

En consecuencia, se COMUNICA a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CXXXX GXXXXXXX BXXX (q.e.p.d.) y padre del solicitante identificado con cédula de ciudadanía No. 92.685.xxx, que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas adelanta el trámite de las solicitudes de inscripción identificadas con el ID No. 1040380, relacionadas con el predio rural denominado “El Porvenir”, ubicado en la vereda El Pueblito, municipio de Santa Ana, departamento del Magdalena.

Se informa que dicho trámite se encuentra actualmente en la etapa de inicio del estudio formal, razón por la cual la presente comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de que las personas que acrediten interés legítimo puedan hacerse parte dentro de la actuación administrativa.

Por consiguiente, a la luz de lo señalado por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, por favor comunicarse a los teléfonos 3144397420 o fijo 4207869, o enviar correo electrónico al email: Adriana.suba@urt.gov.co, aportando la información y documentos que pretendan hacer valer a fin de demostrar el interés que les asiste sobre el predio solicitado en restitución conforme a la Ley. Para estos efectos, tendrán un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la fijación de la presente Comunicación.

¹ **NOTA:** Por razones de confidencialidad de la información no se incluyen los dos (2) últimos dígitos del documento de identidad del solicitante.

² *Ibidem.*

³ De acuerdo al concepto emitido el 3 de 3 de febrero de 2016, “Sucesión en el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Vinculación y notificación a herederos”, por la Dirección Jurídica, de la Unidad de Restitución de Tierras y allí refirió: “(...) En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del CPACA, se hará necesario vincular a los posibles interesados, observando las siguientes reglas: (i) A los herederos determinados respecto de los cuales se conoce su domicilio y datos de contacto, se les enviara la comunicación acerca de la existencia del trámite a la dirección que se conozca.

(ii) Cuando no fuere posible la comunicación de que trata el anterior literal, la comunicación acerca de la existencia del trámite, se realizara mediante un medio masivo de comunicación nacional o local según el ambito de competencia, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz.

(iii) Cuando se trate de informar sobre la existencia de una actuación a herederos indeterminados, se debe proceder como se indicó en el literal ii”.

La presente Comunicación se publica en la página electrónica de esta entidad, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011.

Esta COMUNICACIÓN se publica a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.



JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ

Director Territorial Magdalena

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN (09) días del mes de junio de 2026. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días, hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de comunicar el contenido del mencionado acto, dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

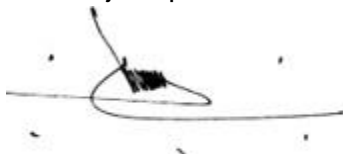


JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ

Director Territorial Magdalena

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Dieciséis (16) días del mes de junio de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.



JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ

Director Territorial Magdalena

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Elaboró: Adriana Suba- Profesional Especializado grado 13

Revisó: Diego Bello Mora, Líder Microzona